

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria Rad.  
110014003053202000447

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho Dispone:

1.- **Rechazar** la solicitud de pago directo – aprehension y entrega de garantia mobiliaria - por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto de fecha 21 de agosto de 2020.

En consecuencia, se ordena dejar las constancias a que haya lugar y el archivo de las presentes diligencias, toda vez que no hay documentos físicos para entregar.

2.- **FiRequerir** a la secretaria a fin de que diligencie el índice del presente proceso conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.084 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 17 de septiembre de 2020.</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
--